



REPORTE DE NACIMIENTO DE UN CIUDADANO DE LOS ESTADOS UNIDOS EN EL EXTRANJERO

Si su hijo/a nació fuera de los Estados Unidos y usted considera que es ciudadano estadounidense, el primer paso es solicitar el Certificado Consular de Nacimiento en el Extranjero. Este documento sirve como prueba de la ciudadanía estadounidense y generalmente es un requisito para la emisión de un pasaporte estadounidense. Aunque las solicitudes se aceptan hasta que el/la niño/a cumpla los 18 años, se recomienda solicitarlo lo más pronto posible después del nacimiento. Las solicitudes presentadas años después del nacimiento generalmente toman mucho tiempo o incluso puede resultar imposible establecer la ciudadanía del menor, debido a que la evidencia para demostrar la ciudadanía podría ser difícil de conseguir.

ADVERTENCIA: Favor asegúrese de tener **TODOS** los formularios completamente llenos y **TODA** la documentación requerida en mano cuando llegue a su cita. De no ser así, no se le aceptará su solicitud y deberá programar una nueva cita, la cual normalmente requiere una espera de aproximadamente un mes.

Para procesar una solicitud de ciudadanía estadounidense para un menor, el padre o la madre estadounidense deberá probar que él o ella ya era ciudadano(a) estadounidense previo al nacimiento del menor y deberá probar su relación biológica con el mismo; presentar pruebas de presencia física en los Estados Unidos y proporcionar evidencia de la identidad del menor. En algunos casos el Oficial Consular requerirá documentación adicional y el solicitante tendrá hasta 90 días para presentarla.

Si después del periodo de 90 días el solicitante no ha respondido, la solicitud será negada y enviada al Departamento de Estado de los Estados Unidos. Una vez que su solicitud ha sido negada, si desea continuar con el proceso de transmisión de ciudadanía a su hijo/a, deberá programar una nueva cita, presentar una nueva solicitud acompañada de nueva documentación y pagar nuevamente los costos.

Si existe alguna duda, una vez que haya leído las instrucciones que aparecen a continuación, puede contactarnos al teléfono (504) 2238-5114 ext. 4400 o al correo usahonduras@state.gov.

ADVERTENCIA: Falsos testimonios hechos con conocimiento de causa y premeditación en una solicitud de pasaporte, testimonios, o en cualquier otro documento que acompañe una solicitud; serán castigados con multas y / o encarcelación bajo la disposición 18USC 1001 y/o 18USC 1542.

Si usted desea presentar su solicitud en el Consulado en Tegucigalpa:

- Se requiere cita para presentar la solicitud.
- Para programar una cita a través de:
<https://evisaforms.state.gov/acs/default.asp?postcode=TGG&appcode=1>
- Los certificados serán emitidos en aproximadamente 13 días hábiles. Podrán recogerse en la Sección Consular de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 11:30 a.m.
- Disponibilidad de envíos por UPS después de la cita.

Si usted desea presentar su solicitud en la Agencia Consular en San Pedro Sula:

- Se requiere cita para presentar la solicitud.
Para programar una cita a través de: <https://conagencysps.acuityscheduling.com/schedule.php>
- Todas las solicitudes aceptadas en San Pedro Sula deben ser aprobados por la Embajada de Estados Unidos en Tegucigalpa. Una vez emitido el certificado, éste será devuelto por UPS en un periodo aproximado de tres a cinco semanas.

- El Cónsul podrá requerir entrevista personal en la Embajada de los Estados Unidos en Tegucigalpa.

AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DEBERA PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1. Partida de Nacimiento Hondureña en Forma Literal también conocida como “Certificación de Expediente de Vida”** (favor ver ejemplos al final del instructivo): No aceptamos las partidas de nacimiento en el formato normalmente emitido por el Registro Nacional de las Personas, ya que éste no contiene información completa. Este certificado deberá ser presentado en original.
- 2. Certificado de Matrimonio de los Padres:** Dicho certificado deberá ser presentado en original. Sólo se aceptan copias certificadas si el documento fue emitido en los Estados Unidos.
- 3. Evidencia de Disolución de Matrimonios Previos:** Si este inciso le aplica, certificados de divorcio o de defunción de cualquiera de los padres, deberán ser presentados. Estos certificados deben ser originales. Sólo se aceptan copias certificadas emitidas en los Estados Unidos
- 4. Traducciones:** Todos los documentos que están en otro idioma que no sea inglés deben ser traducidos (ej. Certificado de nacimiento en forma literal, Certificado de matrimonio, Certificado de divorcio)
- 5. Evidencia de Ciudadanía Estadounidense de los Padres:** Pasaporte estadounidense vigente, partida de nacimiento estadounidense, certificado de naturalización estadounidense (emitido antes del nacimiento del menor).
- 6. Prueba de Identidad del Padre No-Estadounidense:** Tarjeta de identidad o pasaporte vigente.
- 7. Prueba de Parentesco Biológico:** Para poder transmitir ciudadanía estadounidense a su hijo o hija usted deberá probar que existe una relación consanguínea entre usted y el menor para quien usted está solicitando dicha ciudadanía. Para lo cual usted puede presentar la siguiente documentación:
 - Pasaportes anteriores de los padres.
 - Movimiento Migratorio.
 - Fotografías familiares prenatales y postnatales las cuales incluyan a la madre, al padre y al menor.
 - Historial médico prenatal.
 - Examen de ADN, si en caso no le es posible presentar prueba de parentesco biológico. Sin embargo, si usted está interesado en esta opción, usted primero debe ser entrevistado por un Oficial Consular. Cualquier examen de ADN realizado fuera del proceso ya establecido no será aceptado.
- 8. Identificación del Menor:** Fotos, pasaportes anteriores, o cualquier otra documentación que lleve el nombre y la foto del menor. Deben ser originales.
- 9. Presencia Física en los Estados Unidos:** El Ley de Inmigración y Nacionalidad de los Estados Unidos, especifica que para transmitir ciudadanía a un menor, el padre o la madre estadounidense debe haber permanecido en Los Estados Unidos un periodo de tiempo específico antes del nacimiento del menor.
 - **Si ambos padres son ciudadanos estadounidenses:**
Uno de sus padres necesita presentar prueba de que residió en los Estados Unidos o sus territorios antes del nacimiento del menor. No se requiere un periodo específico de residencia.
 - **Si la madre estadounidense era soltera al momento del nacimiento del menor:**

Sólo se necesita presentar prueba de un año continuo de presencia física en los Estados Unidos antes del nacimiento del menor.

- **Si sólo uno de los padres es ciudadano Estadounidense:**

- y el menor nació **antes del 14 de Noviembre de 1986**: El padre o la madre estadounidense deberá presentar prueba de que el o ella estuvo físicamente presente en los Estados Unidos por diez años antes del nacimiento del menor. De estos diez años, por lo menos cinco deben ser después de la edad de 14 años.
- y el menor nació **después del 14 de noviembre de 1986**: El padre o la madre estadounidense deberá presentar prueba de que el o ella estuvo físicamente presente en los Estados Unidos por cinco años antes al nacimiento del menor. De estos cinco años, por lo menos dos deben ser después de la edad de 14 años.

10. Prueba de Presencia Física en los Estados Unidos.

- **Como prueba de presencia física se puede presentar:**

- Certificado de Reporte de Nacimiento en el Extranjero previamente emitido a un hermano o hermana del menor solicitante
- Registros escolares o universitarios
- Constancias de trabajo
- Formulario de impuestos 1040 acompañado de la W-2
- Registros militares
- Certificados de naturalización como prueba de 30 meses de presencia física, siempre y cuando el interesado no obtuvo su naturalización en forma expedita y/o el periodo de presencia física haya sido obviado a través de otro estatuto de naturalización diferente a la sección 316 del DINA.

- **Los siguientes documentos NO son aceptados como prueba de presencia física:** Formulario de impuestos 1040 sin el formulario W-2, constancia de ganancias y beneficios de seguro social, la licencia de conducir, estados de cuentas bancarias. Estos documentos no son considerados como prueba de presencia física en los Estados Unidos, ya que no es preciso estar físicamente presente en los Estados Unidos por un tiempo específico para reportarlos, llenarlos u obtenerlos.

- **Si usted era marino, que no sea de la Guardia Costera de EE.UU, previo al nacimiento de su hijo o hija:** Solo el tiempo transcurrido en aguas estadounidenses llamadas “Coastal Waters” es aceptado como presencia física en los Estados Unidos. Viajes bajo “Coastal Waters” son aquellos viajes entre puertos de un mismo Estado o Estados adyacentes, los cuales no se extienden fuera del límite de 3-millas de su territorio náutico. El tiempo transcurrido en viajes definidos como “Foreign” o “Coastwise” (de un puerto estadounidense a otro Estado no-adyacente, en el cual el barco viaja a fuera de aguas territoriales de los Estados Unidos) **no** es aceptado como presencia física en los Estados Unidos. Como prueba de presencia física usted puede presentar sus registros de viaje (discharge records), una carta de su empleador detallando el tipo de aguas en las cuales usted ha viajado, registros del Guarda Costa de los Estados Unidos, o cualquier otro tipo de documentación que indique el tipo de aguas en las cuales ha viajado.

- **Si usted no tiene suficiente Presencia Física en los Estados Unidos para transmitir ciudadanía:** Favor escribir y firmar una declaración jurada diciendo lo siguiente:

Por este medio reconozco que no tengo suficiente presencia física en los Estados Unidos para poder transmitir ciudadanía a mi hijo/a (nombre del menor).

Traducción:

I hereby acknowledge that I do not have sufficient physical presence in the United States in order to transmit citizenship to my child (name of child).

11. Formularios de Solicitud: Debe obtener los formularios a través del internet.

a) Solicitud de Reporte Consular de Nacimiento en el Extranjero – Formulario [DS-2029](#).

Sitio de internet: <http://www.state.gov/documents/organization/156216.pdf>

- Leer cuidadosamente las instrucciones de cómo llenar el formulario.
- **Inciso 24** – Tiempo de permanencia en los Estados Unidos. Enumere todas las fechas que ha estado presente en los Estados Unidos.
 - El padre estadounidense debe detallar con precisión su presencia física en los Estados Unidos antes del nacimiento de su hijo/a; comenzando a partir de la fecha del nacimiento del padre estadounidense en los Estados Unidos o desde su primera entrada a los Estados Unidos (su estado migratorio en aquel momento es irrelevante) hasta la fecha del nacimiento de su hijo/a.
 - Usted no puede calcular viajes de vacaciones al exterior, estudios en el extranjero, o cualquier otra breve ausencia fuera de los Estados Unidos como presencia física en los Estados Unidos.
 - Escriba “N/A” (No Aplica) en la columna del padre no-estadounidense bajo este inciso.
 - **Si esta sección no está correcta y completa cuando usted se presente a su cita, se le pedirá que vuelva a solicitar una cita, la cual normalmente conlleva 1 mes de espera.**

Ejemplo de cómo llenar el inciso 24 del formulario DS-2029:

10 June 1940 (nacimiento del padre/madre en U.S.A. / viaje inicial a U.S.A)	en U.S.A hasta	28 July 1991 (primer viaje fuera de U.S.A.)
29 August 1991 (regreso a U.S.A)	en U.S.A hasta	05 June 1998 (viajo fuera de U.S.A)
10 July 1998 (regreso a U.S.A)	en U.S.A hasta	20 December 2000 (viajo fuera de U.S.A)

b) Declaración Jurada de Parentesco y Presencia Física- Formulario [DS-5507](#).

Sitio de internet <http://www.state.gov/documents/organization/126018.pdf>

- Este formulario solo debe ser llenado en caso de que el padre estadounidense no estuviese casado con la madre del menor al momento de su nacimiento, si reside en los Estados Unidos y no puede estar presente al momento de la entrevista.
- Este formulario está dividido en dos secciones:

Ejemplo de cómo llenar la porción superior del formulario DS-5507, en la cual se debe detallar todas las fechas, a partir de la fecha de su nacimiento, en las cuales el padre estadounidense ha estado físicamente presente en los Estados Unidos. De ser necesario puede continuar en una página aparte.

10 June 1940 (nacimiento del padre/madre en U.S.A. / viaje inicial a U.S.A)	en U.S.A hasta	28 July 1991 (primer viaje afuera de U.S.A.)
29 August 1991 (regreso a U.S.A)	en U.S.A hasta	05 June 1998 (viaje afuera de U.S.A)
10 July 1998 (regreso a U.S.A)	en U.S.A hasta	20 December 2000 (viaje afuera de U.S.A)

Ejemplo de cómo llenar la porción inferior del formulario – DS-5507, en la cual se debe detallar todas las fechas, a partir de la fecha de su nacimiento, en las cuales el padre estadounidense ha estado físicamente presente en el extranjero (cualquier lugar del mundo exceptuando Estados Unidos). De ser necesario puede continuar en una página aparte.

28 July 1991 (viaje inicial afuera de U.S.A. o nacimiento del padre afuera de U.S.A)	fuera de U.S.A hasta	29 August 1991 (regreso a U.S.A)
05 June 1998 (afuera de U.S.A)	fuera de U.S.A hasta	10 July 1998 (regreso a U.S.A)
20 December 2000 (afuera de U.S.A)	fuera de U.S.A hasta	Present (si se encuentra en Honduras)

12. Costos:

- El costo es de 100.00 dólares y el pago no es reembolsable.
- **En la Embajada:** Los pagos podrán efectuarse en dólares o su equivalente en Lempiras. Se requiere el monto exacto. Se aceptan tarjetas de crédito. No se aceptan cheques personales.
- **En la Agencia Consular en San Pedro Sula:** Los pagos solo podrán efectuarse en Lempiras. Se requiere el monto exacto. NO se aceptan tarjetas de crédito. NO se aceptan cheques personales.

13. El menor y ambos padres deben de estar presentes. Al menos uno de los padres y el menor tienen que estar presentes al momento de presentar la solicitud del reporte de nacimiento.

- **Si el padre o madre ciudadano Estadounidense ha fallecido:** El certificado de defunción original deberá ser presentado.
- **Observación:** La presencia del menor con uno de sus padres no podrá obviarse bajo ninguna circunstancia.

14. Cuando el solicitante es mayor de 18 años: La solicitud debe de ir acompañada de una declaración hecha por el solicitante mayor de 18 años, explicando por qué no fue reportado su nacimiento antes de cumplir los 18 años de edad. La forma DS-2029 debe presentarse con la solicitud de pasaporte DS-11, debido a que el solicitante podría no ser elegible para recibir un Reporte de Nacimiento en el Extranjero y únicamente podría recibir un pasaporte estadounidense. El costo por la solicitud de un mayor de 18 años es de \$135.00.

15. Solicitud de pasaporte: Si usted desea también solicitar el pasaporte de su hijo/a, favor seguir estas instrucciones:

- **Formulario:** Descargue la forma DS-11
Sitio de internet: <http://www.state.gov/documents/organization/212239.pdf>
- **Fotografía:** Dos (2) fotografías a color, tamaño 2”x 2”, fondo blanco y de frente.
- **Autorización del Padre Ausente:** Si solo un padre está presente en Honduras, una autorización en inglés es requerida por parte del otro padre.
- **Formulario DS-3053:** (Statement of Consent from Absent Parent) puede obtenerse a través del sitio de internet : <http://www.state.gov/documents/organization/212243.pdf>
Este formulario debe estar acompañado de una copia de la identidad del padre o madre, solamente se aceptan notarizaciones otorgadas por un notario estadounidense o por oficiales Consulares en las Embajadas de Estados Unidos. **(No se aceptan notarizaciones emitidas por abogados locales).**
- **Costos: (No son reembolsables)**
 - El costo de una solicitud de pasaporte para menores de 16 años es de 105.00 dólares.
 - El costo de una solicitud de pasaporte para una persona de 16 años de edad o mayor es de 135.00 dólares.
 - **En la Embajada:** Los pagos podrán efectuarse en dólares o su equivalente en Lempiras. Se requiere el monto exacto. Se aceptan tarjetas de crédito. No se aceptan cheques personales.
 - **En la Agencia Consular en San Pedro Sula:** Los pagos solo podrán efectuarse en Lempiras. Se requiere el monto exacto. NO se aceptan tarjetas de crédito. NO se aceptan cheques personales.
- **Firma:** No firme este formulario antes de la entrevista con el Oficial Consular. El Oficial Consular tomará su firma al momento de la entrevista.

16. Número de Seguro Social: Si usted desea también solicitar un número de Seguro Social para su hijo/a, favor llenar el siguiente formulario. Favor tomar nota que tomara aproximadamente 6 meses para que usted reciba la tarjeta del Seguro Social de su hijo/a.

- **Form:** Se tiene que obtener el formulario a través del internet. Sitio de internet: <http://www.ssa.gov/online/ss-5.pdf>

RECORDATORIO: Favor asegúrese de tener **TODOS** los formularios completamente llenos y **TODA** la documentación requerida en mano cuando llegue a su cita. De lo contrario, no se aceptara su solicitud y deberá programar una nueva cita, la cual normalmente requiere una espera de aproximadamente un mes.

EJEMPLO DE PARTIDA DE NACIMIENTO EN FORMA LITERAL



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
REGISTRO CIVIL MUNICIPAL

Nº

CERTIFICACION DEL EXPEDIENTE DE VIDA

La Infrascrita Registradora Civil Municipal de este termino certifica que en los archivos de nacimiento que se tiene en esta oficina, se encuentra el acta folio Tomo del año y que literalmente dice: En San Pedro Sula, Cortes, el día martes veintiocho de Mayo del año Dos Mil Dos, Ante Mí: Registrador Civil Municipal, compareció mayor de edad y vecino de

en su condición de Padre: Primer testigo: mayor de edad, Soltero, Perito Mercantil y Contador Publico, domicilio: Hondureña y mayor de edad, Secretaria Taquimecanógrafa, domicilio: Hondureña, para inscribir un nacimiento cuya información es la siguiente: Femenino, nació el día del mes de del año a las 03:30 pm, Honduras, Nacimiento Múltiple es Inscrito es el Uno de un Parte de Uno, Padre: y Madre:

Enmiendas y Observaciones: El compareciente presento pasaporte con No. Encontrando de conformidad la información que antecede, firman conmigo el compareciente y los testigos..... ES CONFORME SU ORIGINAL.....

EXTENDIDA EN SAN PEDRO SULA, EL DIA TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE NO ES VALIDA SIN FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR CIVIL MUNICIPAL

REGISTRO CIVIL MUNICIPAL
ABG. ROSA MARIA PADILLA LARA
REGISTRADORA CIVIL MUNICIPAL

Hecha Por: Carlos Orellana

Cotejada Por: Karen Romero

